

Asamblea



Distr.
GENERAL

ISBA/5/A/1
28 de julio de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Quinto período de sesiones
Kingston, Jamaica
9 a 27 de agosto de 1999

Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad
Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al párrafo 4
del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas
sobre el Derecho del Mar

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se presenta a la Asamblea de la Autoridad con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (en adelante, "la Convención"). El informe abarca el período comprendido entre julio de 1998 y julio de 1999.

II. COMPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD

2. Con arreglo al párrafo 2 del artículo 156 de la Convención, todos los Estados partes en la Convención son ipso facto miembros de la Autoridad. Al 12 de julio de 1999 los Estados partes en la Convención eran 130. Ucrania depositó su instrumento de ratificación de la Convención y el Acuerdo el 26 de julio de 1999. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 a) de la sección 1 del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ("el Acuerdo"), la participación como miembro provisional en la Autoridad terminó para todos los Estados el 16 de noviembre de 1998. Al 16 de noviembre de 1998, los siguientes Estados eran miembros de la Autoridad a título provisional: Bangladesh, Belarús, Canadá, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, Qatar, Suiza y Ucrania.

3. El Acuerdo fue aprobado por la Asamblea General el 28 de julio de 1994 en su resolución 48/263 y entró en vigor el 28 de julio de 1996. Después de la aprobación del Acuerdo, todo instrumento de ratificación o de confirmación

formal de la Convención o de adhesión a ella constituirá también consentimiento en obligarse por el Acuerdo. Ningún Estado o entidad podrá manifestar su consentimiento en obligarse por el Acuerdo a menos que haya manifestado previamente o manifieste al mismo tiempo su consentimiento en obligarse por la Convención.

4. Cabe señalar que al 12 de julio de 1999, 36 miembros de la Autoridad que pasaron a ser Estados partes en la Convención antes de la aprobación del Acuerdo aún no habían concluido los trámites necesarios para pasar a ser partes en el Acuerdo. Esos Estados son: Angola, Antigua y Barbuda, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Cabo Verde, el Camerún, las Comoras, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Dominica, Egipto, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, el Iraq, las Islas Marshall, Kuwait, Malí, México, la República Democrática del Congo, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Somalia, el Sudán, Túnez, el Uruguay, Viet Nam y el Yemen.

III. PERÍODOS DE SESIONES DE LA AUTORIDAD

5. La continuación del cuarto período de sesiones de la Autoridad se celebró del 17 al 28 de agosto de 1998. Los días 12 y 13 de octubre de 1998 también se celebró en Nueva York la continuación del período de sesiones de la Asamblea con el propósito de adoptar una decisión sobre la escala de cuotas de los miembros de la Autoridad al presupuesto administrativo para 1999.

IV. RELACIONES CON EL PAÍS ANFITRIÓN

6. En el informe del Secretario General presentado a la Autoridad en su tercer período de sesiones celebrado en 1997¹, se señaló que uno de los asuntos urgentes que debía atender el Secretario General al asumir sus funciones era la cuestión del acuerdo relativo a la sede entre el Gobierno de Jamaica y la Autoridad. Se señaló además que, después del establecimiento de la Autoridad y mientras se buscaban los locales adecuados, la Autoridad iba a seguir utilizando como oficina provisional los locales del centro de Kingston adyacentes al Centro de Conferencias de Jamaica que ocupaba anteriormente la Oficina de Kingston para el Derecho del Mar. En agosto de 1997, después de que los miembros de la Autoridad hubieran manifestado su preocupación, el Gobierno de Jamaica se ofreció a proporcionar a la secretaría, a título provisional, espacio adicional en los locales que ocupa actualmente, en espera de una decisión sobre la ubicación de la sede permanente de la Autoridad. Ese espacio adicional se necesitaba urgentemente para dar cabida al creciente número de funcionarios de la secretaría. En octubre de 1998 se proporcionó espacio adicional y la Autoridad emprendió por cuenta propia, entre abril y junio de 1999, los trabajos de renovación de los locales. Se calcula que el costo total de la renovación es de unos 240.000 dólares, financiados en parte con cargo al presupuesto de la Autoridad correspondiente a 1998, y el saldo con cargo al presupuesto para 1999. Los locales restaurados permitirán atender adecuadamente las necesidades actuales de espacio de oficinas de la secretaría, aunque habrá que consignar más fondos en el presupuesto administrativo correspondiente al año 2000 para equipar y amueblar debidamente la oficina. Gran parte del mobiliario y el equipo existentes se utiliza desde 1983 y es urgente la necesidad de sustituirlos.

7. El 10 de marzo de 1998, el Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Jamaica informó al Secretario General, mediante una carta, de que el Gobierno de Jamaica había decidido ofrecer el edificio actualmente ocupado por la Autoridad para que fuera utilizado y ocupado permanentemente por la Autoridad como su sede. El Secretario General informó del ofrecimiento a la Asamblea el 17 de marzo de 1998 y señaló que debía obtener aclaraciones del Gobierno de Jamaica con respecto a las condiciones del ofrecimiento y que tan pronto como se dispusiera de información pertinente se prepararía un informe sobre las consecuencias financieras y de otra índole que tendría el ofrecimiento para la Autoridad. Algunos aspectos que preocupaban en particular eran los gastos de mantenimiento, el estado de las estructuras del edificio, el estado del equipo básico y la cuestión de la renovación. Como se señala en la declaración del Presidente sobre la labor realizada por la Asamblea en la continuación del cuarto período de sesiones², no se dispuso de información al respecto a tiempo para el período de sesiones de la Autoridad de agosto de 1999. Durante el quinto período de sesiones se presentará al Comité de Finanzas un informe completo sobre las consecuencias del ofrecimiento.

8. Puesto que el Consejo y la Asamblea no han estudiado todavía el ofrecimiento formal hecho por el Gobierno de Jamaica, no se han podido hacer nuevos progresos con respecto al proyecto de acuerdo relativo a la sede entre la Autoridad y el Gobierno de Jamaica, presentado al Consejo durante la primera parte del tercer período de sesiones de la Autoridad, celebrado en marzo de 1997³.

V. PROTOCOLO SOBRE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

9. El Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, aprobado por la Asamblea en su 54ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 1998⁴, quedó abierto a la firma en Kingston el 26 de agosto de 1998. El Protocolo fue firmado ese mismo día por representantes de las Bahamas, el Brasil, Indonesia, Jamaica, Kenya, los Países Bajos y Trinidad y Tabago. Posteriormente, Chile, Côte d'Ivoire, Eslovaquia, Finlandia, Ghana, Grecia, la ex República Yugoslava de Macedonia, el Senegal y el Uruguay han firmado el Protocolo en la Sede de las Naciones Unidas. De conformidad con su artículo 16, el Protocolo quedará abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York hasta el 16 de agosto del año 2000. El Protocolo estará sujeto a ratificación o adhesión y entrará en vigor 30 días después de la fecha en que se haya depositado el décimo instrumento de ratificación o adhesión. Cabe esperar que los Estados miembros de la Autoridad consideren la posibilidad de firmar y ratificar cuanto antes el Protocolo.

VI. REPRESENTANTES PERMANENTES ANTE LA AUTORIDAD

10. Al 5 de julio de 1999, los Embajadores de Alemania, la Argentina, el Brasil, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Haití, Italia, Jamaica, México y los Países Bajos habían presentado sus credenciales al Secretario General como representantes permanentes de la Autoridad.

VII. RELACIONES CON LAS NACIONES UNIDAS Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

11. Durante el período que se examina no se concertaron oficialmente acuerdos de relación con otras organizaciones internacionales y no gubernamentales. La secretaría continuó sus conversaciones oficiosas con la secretaría del Tribunal Internacional del Derecho del Mar con el propósito de elaborar un acuerdo en que se prevea la cooperación administrativa entre las dos instituciones. De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, el Secretario General seguirá promoviendo, cuando proceda y sea necesario, el establecimiento de acuerdos de cooperación entre la Autoridad y otras organizaciones internacionales competentes a fin de asegurar el eficaz cumplimiento de las funciones que les incumben respectivamente en virtud de la Convención.

VIII. LA SECRETARÍA

A. Personal

12. La secretaría está organizada en cuatro esferas funcionales principales: la Oficina del Secretario General, la Oficina de Administración y Gestión, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Oficina de Vigilancia de los Recursos y del Medio Ambiente. La plantilla autorizada de la secretaría tiene 36 puestos para 1999. Sin embargo, por recomendación del Comité de Finanzas y como medida excepcional para 1999, la contratación de personal para llenar tres de esos puestos (dos en el cuadro orgánico y las categorías superiores y uno en la categoría de servicios generales) fue congelada para ese año, con la condición de que los puestos se incluyeran en el presupuesto para el año 2000 como puestos aprobados. Entretanto, en 1998 se concluyó la contratación para llenar los otros puestos vacantes. En el año 2000 se llenarán los tres puestos que fueron congelados en 1999, con el propósito de terminar la organización interna de la secretaría y adelantar el programa de trabajo sustantivo de la Autoridad. Además, en el año 2000 se solicitará un puesto adicional en la categoría de servicios generales para la Oficina de Vigilancia de los Recursos y del Medio Ambiente. Por consiguiente, el proyecto de presupuesto para el año 2000 incluye un crédito para la financiación del costo completo de un total de 37 puestos de plantilla.

13. Mientras aprueba sus propios reglamentos, la Autoridad ha venido aplicando, mutatis mutandis, el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas. En 1998 se preparó el proyecto de estatuto del personal. Sin embargo, en vista de los cambios efectuados al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas en 1998, fue necesario revisar a fondo el proyecto de estatuto. El examen del proyecto de estatuto del personal se incluirá en el programa del Consejo para el quinto período de sesiones de la Autoridad, que se celebrará en 1999. Durante 1999 se preparará el reglamento del personal que dará efecto al estatuto.

B. Asuntos administrativos

14. La Oficina de Administración y Gestión siguió formulando políticas y procedimientos para una gestión eficaz de los recursos. Los procedimientos de adquisiciones se normalizaron y fortalecieron de conformidad con las normas

aplicadas por las Naciones Unidas. Los funcionarios recibieron capacitación en la gestión de los recursos humanos, incluida la administración del estatuto y del reglamento del personal. Se instaló un sistema computadorizado de registro de la correspondencia y las funciones a fin de mejorar el mecanismo de búsqueda de documentos y la supervisión de las tareas asignadas. Para mejorar los procedimientos contables se instaló el programa de contabilidad ACCPAC y se brindó capacitación a los funcionarios para su utilización. En febrero de 1999 se organizó un curso práctico para la redacción de la descripción de funciones destinado a personal de la categoría de servicios generales. Se ha previsto concluir a fines de julio de 1999 el proceso inicial de clasificación de puestos para el personal de la categoría de servicios generales.

IX. PRESUPUESTO Y FINANZAS

A. Presupuesto

15. De conformidad con la Convención y con el Acuerdo, los gastos administrativos de la Autoridad se sufragarán mediante las cuotas de sus miembros, hasta que la autoridad tenga fondos suficientes procedentes de otras fuentes para sufragar esos gastos.

16. El proyecto de presupuesto para 1999 ascendía a 5.604.100 dólares, suma que comprendía 4.228.300 dólares para gastos administrativos de la Autoridad y 1.375.800 dólares para necesidades de los servicios de conferencias⁵. El proyecto de presupuesto fue examinado por el Comité de Finanzas, que recomendó la introducción de ciertos cambios y presentó informes al Consejo y a la Asamblea⁶. Posteriormente, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Finanzas y del Consejo, la Asamblea aprobó un presupuesto revisado para 1999 ascendiente a 5.011.700 dólares (3.811.400 dólares para gastos administrativos de la Autoridad y 1.200.300 dólares para servicios de conferencias). El Fondo de Operaciones establecido para el bienio 1998-1999 se mantuvo en 392.000 dólares, suma de la cual se efectuaría un segundo pago de 196.000 dólares en 1999.

17. El proyecto de presupuesto de la Autoridad para el año 2000 sigue ciñéndose al criterio evolutivo reflejado en el presupuesto de 1997, que la Asamblea hizo suyo. El criterio evolutivo del establecimiento y funcionamiento de los órganos de la Autoridad se refleja también en el Acuerdo. Las necesidades presupuestarias de la Autoridad para el año 2000 se estiman en 5.679.400 dólares, que comprenden 4.304.400 dólares para gastos administrativos de la Autoridad y 1.375.000 dólares para necesidades de los servicios de conferencias⁷. Se ha propuesto también aumentar el nivel del Fondo de Operaciones de manera que siga siendo aproximadamente la doceava parte del presupuesto aprobado para el año 2000.

B. Escala de cuotas

18. La Asamblea aprobó, por primera vez para 1998, una escala de cuotas de los miembros de la Autoridad correspondiente al presupuesto y al Fondo de Operaciones. De conformidad con el inciso e) del párrafo 2 del artículo 160 de la Convención, la escala de cuotas se basará en la escala de cuotas utilizada

para financiar el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. La escala aprobada por la Asamblea en la continuación de su tercer período de sesiones, celebrado en agosto de 1997, se basó por consiguiente en la de las Naciones Unidas aunque con los ajustes necesarios a fin de tener en cuenta las diferencias en la composición. Para 1999 se propuso, por recomendación del Consejo, que la Asamblea aprobara una escala de cuotas basada en la escala que se había utilizado para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente a 1998. No obstante, un Estado Miembro propuso que, en lugar de la escala de 1998, la Autoridad utilizara como base la escala del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente a 1999. Dado que, en la continuación de su cuarto período de sesiones, la Asamblea no pudo adoptar por consenso una decisión sobre la escala de cuotas de los miembros de la Autoridad, se convino aplazar la decisión sobre dicha propuesta y sobre la propuesta de enmienda conexas para examinarlas en la continuación de la reunión de la Asamblea que se convocaría en Nueva York. La Asamblea se volvió a reunir en Nueva York los días 12 y 13 de octubre de 1998. Tras haberse realizado todas las gestiones posibles para llegar a una decisión por consenso, la Asamblea procedió a votar sobre la propuesta de la Federación de Rusia de que se utilizara como base de la escala de cuotas la escala que se había empleado para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente a 1999. La propuesta fue rechazada por 76 votos contra 5 y ninguna abstención. Entonces, por 76 votos contra 3 y 2 abstenciones, la Asamblea decidió autorizar al Secretario General para que, fijara la escala de cuotas definitiva para 1999 después del 16 de noviembre de 1998, sobre la base de la escala utilizada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente a 1998⁸. De conformidad con esa decisión, en noviembre de 1998 se comunicó a los miembros de la Autoridad una escala de cuotas definitiva⁹.

19. Con respecto al presupuesto administrativo para 1998, el Comité de Finanzas no pudo formular una recomendación al Consejo y la Asamblea en cuanto a la cuota que debería pagar la Comunidad Europea para 1998 por considerar que las disposiciones de la Convención no eran claras respecto de si la Comunidad Europea debía pagar una cuota del presupuesto. El Comité de Finanzas examinó esta cuestión en agosto de 1999, en la continuación del cuarto período de sesiones de la Autoridad. Si bien el Comité de Finanzas consideró que la contribución convenida de la Comunidad Europea era obligatoria, no se llegó a un acuerdo respecto de cómo tratar esa contribución a los efectos del establecimiento de la escala de cuotas. Tras celebrar nuevas deliberaciones sobre esta cuestión, el Consejo determinó que la contribución de la Comunidad Europea al presupuesto de 1999 sería de 80.000 dólares; esa suma se reflejó en la escala de cuotas aprobada por la Asamblea¹⁰.

C. Situación de las contribuciones

20. Al 12 de julio de 1999 se habían recibido cuotas para el presupuesto de 1999 de 54 miembros de la Autoridad. La suma recibida ascendió en total a 4.042.834 dólares, o sea, el 80,6% del total de las cuotas.

21. Al 12 de julio de 1999, las cuotas recibidas para el presupuesto de 1998 habían sido pagadas íntegramente por 78 miembros de la Autoridad y parcialmente por siete miembros. La suma total recibida ascendió a 3.283.248 dólares, es decir, el 69,7% del presupuesto total. Estaban pendientes de pago cuotas por

valor de 1.420.652 dólares (30,2% del presupuesto) que correspondían a 60 miembros de la Autoridad, incluidos cuatro Estados que fueron miembros de la Autoridad con carácter provisional hasta el 16 de noviembre de 1998. Al 12 de julio de 1999, el Fondo de Operaciones, incluidas las cuotas recibidas para 1999, ascendía a 259.426 dólares (66,1% del total).

22. De conformidad con el artículo 184 de la Convención y el artículo 80 del reglamento de la Asamblea, un miembro de la Autoridad que esté en mora en el pago de sus cuotas a la Autoridad no tendrá voto cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas exigibles por los dos años anteriores completos.

D. Verificación de cuentas

23. De conformidad con el artículo 175 de la Convención, los registros, libros y cuentas de la Autoridad, inclusive sus estados financieros anuales, serán verificados todos los años por un auditor independiente designado por la Asamblea. A solicitud de la Asamblea, se tomaron disposiciones para que las cuentas de la Autoridad correspondientes a 1998 fueran verificadas por un auditor externo de las Naciones Unidas. Tras haber revisado las cuentas, las transacciones y las operaciones de la Autoridad, los auditores declararon que, a su juicio, en los estados financieros se presentaban debidamente todos los aspectos materiales de la posición financiera de la Autoridad. Los auditores proporcionaron también un valioso asesoramiento respecto de los procedimientos internos que debía aplicar la secretaría y señalaron la necesidad de racionalizar determinados procedimientos en el futuro. El Secretario General ha tomado disposiciones sobre la base de esas recomendaciones.

24. Al final del cuarto período de sesiones de la Autoridad, la Asamblea pidió al Secretario General que presentara una propuesta respecto del nombramiento de un auditor, para someterla al Comité de Finanzas en 1999, incluso sobre el nombramiento de auditores de los gobiernos o de una firma externa de auditoría, teniendo en cuenta la opción más económica posible. En el quinto período de sesiones de la Autoridad se presentará una propuesta al Comité de Finanzas.

E. Reglamento financiero

25. En espera de la aprobación de su propio reglamento, que deberá estar en consonancia con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, la Autoridad aplica mutatis mutandi, el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas. El Comité de Finanzas finalizó su labor sobre el proyecto de reglamento financiero en la continuación del cuarto período de sesiones de la Autoridad, que se celebró en agosto de 1998. El Consejo examinó el proyecto de reglamento financiero en su 40ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 1998. No obstante, por falta de tiempo se aplazó el examen del proyecto hasta el quinto período de sesiones de la Autoridad.

X. LABOR SUSTANTIVA DE LA AUTORIDAD

A. Formulación de las normas, los reglamentos y los procedimientos para la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona

26. En la continuación del cuarto período de sesiones de la Autoridad, celebrado en agosto de 1998, el Consejo comenzó el examen del proyecto de reglamento sobre la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona ("el código de explotación minera") propuesto por la Comisión Jurídica y Técnica¹¹. El Consejo celebró varias reuniones oficiosas a fin de examinar cada uno de los artículos del código. A la luz de las deliberaciones, la secretaría, junto con el Presidente del Consejo, preparó una revisión de los artículos 2 a 21 para su consideración por las delegaciones¹². No fue posible concluir el examen del código de explotación minera en el tiempo de que se disponía, y, por consiguiente, se convino continuarlo en reuniones oficiosas durante el quinto período de sesiones. El Consejo acordó que, en la organización de sus trabajos del quinto período de sesiones, debía asignarse prioridad al código de explotación minera.

27. Una vez aprobado por el Consejo, el código se aplicará provisionalmente en espera de su aprobación por la Asamblea de conformidad con el inciso o) del párrafo 2 del artículo 162 de la Convención. Asimismo, posteriormente el Secretario General podrá expedir los contratos de los siete primeros inversionistas inscritos cuyos planes de trabajo para exploración se consideraron aprobados por el Consejo el 27 de agosto de 1997¹³. Los siete primeros inversionistas inscritos son: la India, el Institut français de recherche pour l'exploitation de la mer/l'Association Française pour l'étude et la recherche des nodules (IFREMER/AFERNOD) (Francia), la Compañía para el Desarrollo de los Recursos de los Fondos Marinos y Oceánicos (DORD) (Japón), Yuzhmorgeologiya (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (actualmente Federación de Rusia)), la Asociación China para la Investigación y el Desarrollo de los Recursos Minerales del Océano (COMRA) (China), la Organización Conjunta Interoceanmetal (Bulgaria, Cuba, la República Federal Checa y Eslovaca (actualmente la República Checa y Eslovaquia)), Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (actualmente Federación de Rusia)) y la República de Corea.

B. Situación de los primeros inversionistas inscritos

28. Desde su establecimiento en agosto de 1997, la Comisión Jurídica y Técnica ha examinado los informes periódicos y cesiones presentados por los primeros inversionistas registrados de conformidad con la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Han presentado informes periódicos sobre sus actividades hasta diciembre de 1997 la India, Yuzhmorgeologiya, COMRA y la Organización Conjunta Interoceanmetal. La República de Corea ha presentado informes periódicos sobre sus actividades hasta julio de 1998. Los informes más recientes presentados por DORD y por IFREMER/AFERNOD abarcan las actividades realizadas hasta 1994 y 1993 respectivamente. Todos los primeros inversionistas registrados han concluido el plan de cesiones que figura en sus certificados de inscripción, salvo la Organización Conjunta Interoceanmental y la India. La Organización Conjunta

Interoceanmetal debe ceder en agosto de 1999 la última porción de la zona que se le asignó. La India no ha cedido aún el último 20% de la zona que se le asignó. En el documento ISBA/4/A/1/Rev.2¹⁴ figura información general sobre los planes de trabajo para la exploración presentados por los primeros inversionistas registrados, incluidos detalles de todos los informes presentados a la Comisión Preparatoria y a la Autoridad.

C. Capacitación

29. En el apartado ii) del inciso a) del párrafo 12 de la resolución II se dispone que todo primer inversionista inscrito proporcionará capacitación en todos los niveles al personal que designe la Comisión Preparatoria. La Comisión Especial para la Empresa, Comisión Especial II, se estableció en cumplimiento del párrafo 8 de la resolución I de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y se le confieren las funciones mencionadas en el párrafo 12 de la resolución II. Los primeros inversionistas inscritos, a excepción del Gobierno de la República de Corea, habían cumplido sus obligaciones respecto de la capacitación en la fecha en que la Comisión Preparatoria finalizó su labor.

30. En el párrafo 2 del anexo del documento LOS/PCN/L.115/Rev.1, se dispuso que el Gobierno de la República de Corea, en su calidad de primer inversionista inscrito, proporcionara capacitación con arreglo al programa de capacitación aprobado por la Comisión Preparatoria. Quedó convenido que el costo de la capacitación correría por cuenta del Gobierno de la República de Corea. El número preciso de pasantes y la duración y las esferas de capacitación debían convenirse entre la Comisión Preparatoria y el Gobierno de la República de Corea según su capacidad. Quedó también convenido que el primer grupo de pasantes estaría integrado por no menos de cuatro personas. La República de Corea presentó a la Autoridad su programa de capacitación propuesto el 6 de marzo de 1995, después de que el grupo de expertos en capacitación hubiera concluido su labor y presentado su informe final a la Mesa de la Comisión Preparatoria¹⁵.

31. La propuesta de la República de Corea fue examinada y aprobada por la Comisión Jurídica y Técnica en su reunión celebrada en agosto de 1997¹⁶. Posteriormente, el Secretario General, por nota verbal de fecha 14 de abril de 1998, pidió a los miembros de la Autoridad que presentaran candidatos para la capacitación a más tardar el 31 de julio de 1998. Hasta esa fecha se recibió un total de 60 solicitudes. Sobre la base de las candidaturas recibidas, la Comisión Jurídica y Técnica, en sus reuniones celebradas los días 24 y 25 de agosto de 1998, eligió a cuatro candidatos y cuatro candidatos suplentes para el programa de capacitación¹⁷. El programa, que se prevé durará nueve meses, comenzó en marzo de 1999.

32. La secretaría examinará los resultados del programa de capacitación de la República de Corea y oportunamente presentará un informe a la Comisión Jurídica y Técnica. Al mismo tiempo, la secretaría está preparando una evaluación de la capacitación llevada a cabo conforme a la resolución II, haciendo hincapié en los programas de capacitación que el grupo de expertos de capacitación de la Comisión Preparatoria no pudo evaluar. Los resultados de este estudio se presentarán a la Comisión Jurídica y Técnica.

D. Proyecto de directrices para la evaluación de las posibles consecuencias ambientales de la exploración de nódulos polimetálicos

33. En junio de 1998, la Autoridad organizó un curso práctico sobre la elaboración de directrices para la evaluación de las posibles consecuencias ambientales de la exploración de los nódulos polimetálicos de los fondos abisales en la Zona. Por invitación del Gobierno de China, el curso práctico se realizó en Sanya, isla de Hainan (China). A él asistieron representantes de cinco de los primeros inversionistas inscritos: la Asociación china para la inversión y el desarrollo de los recursos minerales del océano, la Compañía para el desarrollo de los recursos de los fondos marinos y oceánicos (Japón), la Organización conjunta interoceanmetal, la India y la República de Corea, así como expertos procedentes de Alemania, Australia, el Brasil, el Camerún, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Fiji, Indonesia, Jamaica, el Japón, Namibia y Papua Nueva Guinea. El principal resultado del curso práctico fue un proyecto de directrices para la evaluación de las consecuencias ambientales de la exploración en la Zona. El proyecto será presentado a la Comisión Jurídica y Técnica para su examen en la reunión que se celebrará en agosto de 1999. Las actas del curso práctico, que contendrán presentaciones detalladas sobre los estudios ambientales relacionados con la explotación minera de los fondos abisales llevados a cabo anteriormente y en la actualidad, así como monografías y análisis del medio biológico, químico y físico de los fondos marinos, serán publicadas durante 1999.

34. En el curso práctico se señaló la necesidad de contar con métodos comunes y definidos de caracterización del medio ambiente a fin de que los exploradores pudieran elaborar una caracterización adecuada de las zonas que estudian de la forma más eficiente posible. Tales métodos han de basarse en principios científicos establecidos y en ellos se han de tener en cuenta las limitaciones prácticas de las operaciones oceanográficas. La finalidad del proyecto de directrices es el de describir los procedimientos que han de aplicar los contratistas para obtener datos básicos, supervisar sus actividades de exploración y presentar informes a la Autoridad sobre dichas actividades. En las directrices se indica que el período de exploración para la explotación minera de los fondos marinos se compondrá de dos etapas, a saber, la etapa que precede a la explotación minera precomercial y la etapa de explotación minera experimental o precomercial. En la primera etapa se ensayarían los componentes del sistema minero como etapa previa a los ensayos de los sistemas mineros integrados. La segunda etapa se llevaría a cabo cuando se realizaran las pruebas del sistema minero integrado para verificar su resistencia y fiabilidad y ello entrañaría la realización de actividades mineras de prueba en gran escala a una escala menor que las actividades mineras comerciales pero durante varios meses. Hasta tanto se realicen esas actividades mineras experimentales o precomerciales y se pueda llegar a una extracción sostenida de nódulos polimetálicos, no se prevé que las actividades de exploración tengan posibilidades de provocar daños graves al medio ambiente marino. Sin embargo, se consideró que era necesario definir claramente las diversas etapas de la explotación minera. Las pruebas precomerciales del equipo de explotación y las pruebas precomerciales del sistema minero integrado tendrían distintas consecuencias para el medio ambiente. La escala de las pruebas es fundamental para evaluar sus consecuencias ambientales.

35. En las directrices se señalan algunas actividades de exploración que no son consideradas peligrosas para el medio marino y que no exigirán la realización de otras evaluaciones del medio ambiente por parte del contratista. También se señalan y clasifican las actividades que pueden provocar daños ambientales según que sus consecuencias incidan en las capas abisales, en las columnas de agua medias y en las columnas superiores. Las directrices técnicas, incluidos los parámetros relacionados con datos oceanográficos, se incluyen para ayudar a los contratistas a elaborar planes ambientales para la recolección de datos básicos en los lugares en que podrían realizarse actividades de explotación minera. Para la etapa precomercial o experimental de explotación minera, en las directrices se establece que los contratistas han de presentar a la Autoridad un plan de ensayo antes del comienzo de las actividades experimentales. En dicho plan se incluirán las estrategias destinadas a velar por que el muestreo se base en métodos estadísticos y científicos comprobados y que se observen determinados parámetros para la observación del medio ambiente durante toda la etapa de explotación precomercial. En las directrices también se recomienda el establecimiento de zonas de referencia en relación con las consecuencias y la preservación del medio ambiente en esta etapa de la exploración. En el proyecto de directrices se indican los datos que se han de recoger, la frecuencia y la metodología. Se recomienda que en las técnicas de recolección y análisis se adopten las prácticas más idóneas, como las desarrolladas por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental. En las directrices se reconoce asimismo el valor de la cooperación entre los contratistas y la Autoridad y se recomienda que ciertos experimentos, observaciones y mediciones se realicen en cooperación y que todos los contratistas interesados puedan acceder a los resultados obtenidos. En tal sentido, una de las recomendaciones del curso práctico fue que la Autoridad siguiera trabajando para elaborar un plan de archivo y recuperación de datos y que promoviera y desarrollara un sistema uniforme para interpretarlos.

E. Consultas científicas

36. En el curso práctico de Sanya también se recomendó que la Autoridad preparara un modelo de estudios ambientales a fin de alentar la cooperación entre los Estados, las instituciones científicas nacionales y los primeros inversionistas en las esferas del estudio y la investigación del medio ambiente. Dichos estudios comunes alentarían la cooperación y la economía y serían eficaces respecto de los costos para todos los interesados. A fin de seguir examinando esta propuesta, la Autoridad invitó a seis expertos de prestigio internacional en el medio marino de los fondos abisales para celebrar consultas oficiosas en Kingston los días 24 a 26 de marzo de 1999. Los expertos invitados fueron Jung-Ho Hyun, del Centro de Investigación de los Recursos de los Fondos Marinos (República de Corea); Gerd Schriever, del BIOLAB Forschungsinstitut (Alemania); Rahul Sharma, del Instituto Nacional de Oceanografía (India); Yoshihisa Shirayama, del Laboratorio de Biología Marina de Seto (Japón); Craig Smith, de la Universidad de Hawai (Estados Unidos); y Huaiyan Zhou, del Segundo Instituto de Oceanografía (China). El objetivo de la reunión fue formular un modelo de estudios ambientales para fomentar la cooperación entre los Estados, las instituciones científicas nacionales, los primeros inversionistas y los posibles contratistas en materia de investigaciones sobre predicciones ambientales relacionadas con la explotación minera en los fondos abisales.

37. Los expertos científicos observaron que una cuestión fundamental señalada en el curso práctico de Sanya fue la falta de conocimientos sobre las resuspensión de sedimentos sobre las comunidades bénticas. Si bien se conoce la calidad general de los ecosistemas nodulares de la zona de fractura Clarion Clipperton, muy poco se sabe respecto de su resistencia, adaptabilidad y biodiversidad. Esta circunstancia dificulta las predicciones y la ordenación racional de las consecuencias de la explotación minera. Teniendo en cuenta que la explotación minera comercial puede tener consecuencias para zonas extensas del fondo marino, los expertos científicos elaboraron una propuesta para realizar un proyecto de investigación de carácter cooperativo en el que se realizarían experimentos de manipulación in situ en condiciones cuidadosamente controladas. Esos experimentos tendrían por objeto realizar las evaluaciones siguientes:

a) La evaluación de la sensibilidad de la fauna al rápido hundimiento de sedimentos en la simulación de los efectos de la explotación minera de nódulos;

b) La evaluación de la rapidez de la recuperación de las comunidades y de las modalidades de esa recuperación tras la extracción de una capa superior de sedimentos de 3 centímetros a 5 centímetros de espesor;

c) La evaluación de la rapidez de la recuperación de las comunidades y de la modalidad de esa recuperación tras su hundimiento bajo una capa de un centímetro de redeposiciones;

d) La evaluación de las modalidades de la biodiversidad dentro del gran ecosistema marino de la zona de fractura Clarion Clipperton.

38. Entre los resultados previstos de los experimentos propuestos se encuentran los resultados ambientales, la caracterización de la biodiversidad, la síntesis de los resultados y la elaboración de estrategias de gestión. A partir de los resultados experimentales sería posible predecir la determinación de la relación entre la dosis y la respuesta respecto de la mortalidad de la fauna de la región de los nódulos ante las grandes perturbaciones provocadas en los yacimientos. También sería posible efectuar estimaciones de las pérdidas ocasionadas en la biodiversidad del lugar así como la tasa de mortalidad derivada de la redeposición de sedimentos provocada por la explotación minera. Al combinar esta información con los modelos penachos existentes y observar los resultados de la explotación minera experimental, es posible calcular la escala espacial prevista del hundimiento resultante de la explotación minera y determinar el tiempo mínimo y la modalidad general de la recuperación de la comunidad tras la redeposición. Esa información ayudaría a determinar el tiempo necesario para la recuperación biológica de los lugares en que se han realizado explotaciones mineras. En la actualidad, no se sabe si esos períodos serían de algunos años o de varios decenios. El proyecto propuesto permitiría realizar una evaluación de los efectos de la perturbación, de los tiempos mínimos y de las modalidades de recuperación de las comunidades tras la extracción de los sedimentos superficiales que se encuentran exactamente en los lugares de explotación. La determinación de las características locales de la diversidad dentro de la zona experimental y la relación de la fauna dentro del gran ecosistema marino de la zona de fractura Clarion Clipperton permitirían realizar una caracterización de la biodiversidad.

39. Los expertos científicos observaron que la participación internacional en los experimentos sobre el terreno era importante para desarrollar conocimientos especializados en las diversas instituciones de investigación. Se observó asimismo que debido a los costos que entrañaban esas actividades así como a la duración de los experimentos y la necesidad de disponer de submarinos y naves de investigación, los resultados del proyecto dependían de la participación de múltiples instituciones.

40. Los expertos científicos observaron que la Autoridad debía intervenir en la promoción de las investigaciones científicas marinas y en la difusión de la información obtenida. Sugirieron que la Autoridad podría cumplir funciones de catalizador de las relaciones entre los científicos especializados en el medio ambiente y los ingenieros de minas, podría elaborar manuales científicos y técnicos y proporcionar asistencia técnica para la preparación y realización de estudios ambientales. La Autoridad podría también prestar asistencia a los investigadores que están realizando algún trabajo mediante la reunión y catalogación de información para la creación de una base de datos, la difusión de dicha información, la identificación de los problemas de investigación de interés común y la creación de una plataforma para la realización de investigaciones conjuntas. En las futuras actividades la Autoridad podría unificar los métodos, técnicas y equipos para la recolección, el análisis, el almacenamiento y la recuperación de datos. Asimismo se identificaron otras posibles esferas para la cooperación internacional, entre ellas proyectos sobre taxonomía de nematodos y poliquetos, la eliminación y procesamiento de desechos, los gradientes de la biodiversidad, la variabilidad natural y la uniformización de los datos y los protocolos para la presentación de datos e información.

F. Curso práctico sobre tecnología

41. En la reunión que celebró en marzo de 1998, la Comisión Jurídica y Técnica recomendó que, como actividad prioritaria de su programa de trabajo sustantivo, la secretaría debería organizar dos cursos prácticos: uno acerca de las tecnologías que se utilizarán para la exploración y la explotación de los recursos y para la protección del medio ambiente y otro sobre los conocimientos disponibles sobre los recursos minerales distintos de los nódulos polimetálicos encontrados en la Zona. El Consejo, por recomendación del Comité de Finanzas, aprobó la realización de un curso práctico en 1999. Sobre la base de las prioridades determinadas por la Comisión Jurídica y Técnica, la Autoridad organizará en Kingston (Jamaica), durante la semana del 2 al 6 de agosto, un curso práctico sobre las tecnologías propuestas para la explotación minera de los fondos abisales. Los objetivos del curso son definir el estado actual de la tecnología para la explotación minera de los fondos abisales, identificar las tendencias futuras del desarrollo de esa tecnología y promover la cooperación para el desarrollo tecnológico. Al curso asistirán los creadores de los diversos subsistemas de exploración minera propuestos para la recuperación de los nódulos polimetálicos, representantes de los primeros inversores y expertos independientes en la tecnología utilizada en la explotación minera de alta mar.

G. Preparación de POLYDAT

42. A la base de datos sobre nódulos polimetálicos de la Autoridad se la conoce como POLYDAT. La información que figura en ella incluye las coordenadas de las zonas asignadas a los primeros inversionistas inscritos y reservadas para la Autoridad, información sobre las características geológicas, oceanográficas y meteorológicas de esas zonas, detalles sobre la metodología y el equipo utilizados para la adquisición de datos y los datos sobre la explotación minera relativos a la naturaleza, abundancia, composición metálica y calidad de los recursos. Durante 1998 la Oficina de Vigilancia de los Recursos y del Medio Ambiente realizó un examen sistemático de POLYDAT, incluido un análisis crítico de los datos y la información que contiene relacionados con las zonas reservadas para la Autoridad. Este análisis es fundamental a fin de corregir errores y deficiencias en los datos y establecer correlaciones con interpretaciones geológicas, en particular debido a que los datos suministrados provienen de distintas fuentes.

43. En el examen se señalaron diversas esferas en las cuales es preciso perfeccionar el POLYDAT para poder utilizarlo en forma eficaz como instrumento para la evaluación de recursos en las zonas reservadas. Por ejemplo, no se dispone de suficiente información sobre métodos de investigación topográfica y sobre la topografía de los fondos marinos para realizar un análisis adecuado y establecer una correlación entre la topografía de los fondos marinos y la abundancia de nódulos. Además, puesto que los datos y la información sobre las zonas reservadas fueron obtenidos utilizando distintas tecnologías, existen discrepancias entre los conjuntos de datos proporcionados por los distintos primeros inversionistas inscritos. Por consiguiente, se propone el establecimiento de un mecanismo de cooperación con dichos inversionistas a fin de obtener de ellos los datos complementarios que sean necesarios respecto de la explotación minera e información sobre las metodologías utilizadas para recoger datos en las zonas reservadas.

44. Además, se propone incrementar la capacidad de POLYDAT durante el año 2000 a fin de poder realizar complejos procesos analíticos y poder adaptar y programar nuevos módulos. Se propone asimismo la actualización de POLYDAT mediante la incorporación de datos pertinentes sobre geología marina disponibles en el ámbito público y privado.

H. Evaluación de los recursos de las zonas reservadas para la Autoridad

45. Según se indica en el informe del Secretario General sobre el bienio 1997-1998¹⁸, en 1998 la Autoridad comenzó a realizar una evaluación detallada de las posibilidades de recursos de las zonas reservadas. Esas zonas se encuentran en la zona de fractura Clarion-Clipperton, entre 7°15' y 17°15' de latitud norte y 120° y 156° 40' de longitud oeste y en el Océano Índico entre 10° y 17° de latitud norte y 73° y 82° de longitud oeste. Conjuntamente con el examen sistemático de POLYDAT, la Oficina de Vigilancia de los Recursos y del Medio Ambiente examinó los datos existentes sobre las zonas reservadas y las dividió en distintos sectores y bloques de acuerdo con su ubicación geográfica y características. Se está realizando una evaluación detallada de los recursos de cada sector. En la evaluación se examinarán los datos disponibles y la

información relacionada con los nódulos polimetálicos, se evaluarán la suficiencia de los datos y las posibilidades de recursos de cada sector, se estimarán las características de cada sector respecto de la explotación minera y se determinarán las principales zonas que habrán de explorarse en el futuro.

I. Normas, reglamentos y procedimientos para la prospección y la exploración de recursos distintos de los nódulos polimetálicos

46. En la continuación del cuarto período de sesiones de la Autoridad, celebrado en agosto de 1998, el representante de la Federación de Rusia solicitó que la Autoridad aprobara normas, reglamentos y procedimientos para la exploración de los sulfuros polimetálicos y las cortezas de alto contenido de cobalto. Con arreglo al apartado ii) del inciso o) del párrafo 2 del artículo 162 de la Convención, las normas, reglamentos y procedimientos de esa índole se adoptarán dentro de los tres años siguientes a la fecha de una solicitud de ese tipo. Los depósitos minerales de sulfuros polimetálicos se forman cuando soluciones hidrotérmicas se precipitan por convección a través de los centros de propagación de los fondos marinos, propulsadas por fuentes de calor vulcanogénico. La distribución geográfica de los depósitos de sulfuros polimetálicos es menos conocida que la de los nódulos polimetálicos, aunque se tiene entendido que, a diferencia de los nódulos polimetálicos, los depósitos de sulfuros están altamente concentrados. Como resultado de descubrimientos recientes efectuados en zonas comprendidas en jurisdicciones nacionales se ha sugerido que la explotación de esos depósitos podría resultar técnica y económicamente factible en un futuro relativamente cercano. A la luz de la solicitud mencionada que la Federación de Rusia presentó a la Autoridad, la secretaría ha iniciado la labor de examinar la situación de los conocimientos y las investigaciones relativos a los recursos distintos de los nódulos polimetálicos. También es posible que, al elaborar normas, reglamentos y procedimientos para la prospección y la exploración de los sulfuros polimetálicos y las cortezas de alto contenido de cobalto, sea necesario aplicar un criterio ligeramente diferente del utilizado para los nódulos polimetálicos, debido a las diferencias en la distribución de los recursos, así como a diversas consideraciones tecnológicas relacionadas con la exploración y la explotación.

XI. INFORMACIÓN PÚBLICA

A. Sitio en la Web

47. La Autoridad da a conocer su labor mediante comunicados de prensa. Además, se puede tener acceso a esos comunicados consultando el sitio de la Autoridad en la Web (www.isa.org.jm), que también contiene información básica sobre la Autoridad, así como sus documentos oficiales y decisiones adoptadas. Los documentos y comunicados de prensa están en formato descargable a fin de posibilitar que los miembros de la Autoridad puedan consultarlos sin demora. En 1999 se prevé modernizar el sitio en la Web para que la información esté disponible en francés, además de en inglés.

B. Publicaciones

48. La Autoridad siguió ampliando su programa de publicaciones en 1998 y 1999. En 1998, la Autoridad publicó una selección de decisiones y documentos de sus períodos de sesiones primero, segundo y tercero en español, francés e inglés (ISA/98/01). Esa publicación contiene también un índice de los principales documentos de la Asamblea y del Consejo para los tres primeros períodos de sesiones de la Autoridad. En 1999 se publicó una selección de documentos y decisiones del cuarto período de sesiones en español, francés e inglés (ISA/99/01). Además, la Autoridad publicó un texto oficioso en que se consolidan la Parte XI de la Convención y el Acuerdo de 1994 (ISA/98/04) y un folleto en que figuran datos para los delegados a las reuniones de la Autoridad (ISA/98/02). La Autoridad publica cada año un manual en que figuran detalles sobre los miembros de la Asamblea y del Consejo, los nombres y las direcciones de los representantes permanentes y los nombres de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas.

C. Instalaciones de biblioteca

49. La biblioteca especializada de la Autoridad tiene por objeto atender a las necesidades de los Estados miembros, las misiones permanentes y los investigadores interesados en todos los aspectos de la Convención y los asuntos relativos a los fondos marinos y asuntos marinos conexos. La biblioteca también proporciona material de referencia e investigación al personal de la secretaría. Además, la biblioteca se ocupa del almacenamiento, la catalogación y la distribución de los documentos y publicaciones oficiales de la Autoridad. Durante el período que se examina, la biblioteca recibió solicitudes de información y documentos formuladas por funcionarios y fuentes externas, incluso mediante el correo electrónico. Se solicitó información sobre una gran variedad de temas, entre ellos información general sobre la labor de la Autoridad, cuestiones ambientales relacionadas con la explotación minera de los fondos marinos, los conductos de emisión hidrotérmica, la biología de los fondos abisales y la tecnología relacionada con la recuperación de nódulos polimetálicos.

50. En 1998 se elaboró un programa de adquisiciones para mantener una colección amplia de material de referencia sobre el derecho del mar y publicaciones técnicas y científicas orientadas hacia los fondos marinos. Durante el período que abarca el informe se adquirieron más de 200 libros, así como varias obras en CD-ROM, mapas y publicaciones de diversa índole. Se han logrado avances considerables en la actualización de la lista de suscripciones a publicaciones periódicas que mantiene la biblioteca, muchas de las cuales se habían interrumpido durante varios años. Se obtuvieron varias obras mediante donaciones procedentes de, entre otras entidades, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, la Oficina de Asuntos Oceánicos del Departamento de Estado de los Estados Unidos y la empresa Kluwer Academic Publishers, y mediante contactos con instituciones y bibliotecas conexas. La asociación con la International Association of Aquatic and Marine Science Libraries and Information Centers (IAMSLIC) ha resultado considerablemente beneficiosa en términos de asistencia para las investigaciones y la adquisición de publicaciones técnicas

especializadas. El Secretario General expresa su reconocimiento a todos los donantes por sus valiosas contribuciones a la biblioteca.

51. En el pasado, entre de los principales obstáculos para la mejor organización de la biblioteca estaban la falta de espacio y la insuficiencia de estantes. Con la reubicación de la biblioteca en junio de 1999 se solucionaron esos problemas. También ha comenzado el proceso de catalogación de todo el material de la biblioteca, tarea en que se utilizan el programa de catalogación computadorizada CDS-ISIS y el sistema de clasificación Dewey. En el futuro se prevé establecer enlaces a través de la Internet entre la biblioteca de la Autoridad y las bibliotecas conexas, y crear la capacidad de efectuar búsquedas de información mediante el sitio de la Autoridad en la Web. También se tiene la intención de catalogar y archivar la documentación de la Comisión de los Fondos Marinos y de la Comisión Preparatoria utilizando medios de almacenamiento masivo.

XII. LABOR FUTURA

52. Se prevé que la mayoría de las principales tareas pendientes en relación con la organización interna de la Autoridad se concluirán a fines de 1999. Entre esas tareas, cabe señalar: el examen y la aprobación del reglamento financiero, el examen y la aprobación del estatuto del personal y el examen y la aprobación del reglamento del Comité de Finanzas y de la Comisión Jurídica y Técnica. La conclusión del proyecto de acuerdo sobre la sede entre el Gobierno de Jamaica y la Autoridad depende de que el Comité de Finanzas y el Consejo examinen la oferta hecha por el Gobierno de Jamaica en relación con la ubicación de las instalaciones de la Autoridad.

53. Con respecto a la labor sustantiva de la Autoridad, la tarea más importante es terminar el proyecto de código de explotación minera para poder expedir contratos a cada uno de los siete primeros inversionistas inscritos cuyas solicitudes de autorización para planes de exploración se aprobaron en agosto de 1997.

54. En el año 2000 se prevé organizar el segundo de los dos seminarios recomendados por la Comisión Jurídica y Técnica. En dicho seminario se examinarán los conocimientos disponibles sobre recursos mineros distintos de los nódulos polimetálicos encontrados en la Zona, haciendo particular hincapié en los sulfuros polimetálicos y las cortezas de alto contenido de cobalto. Si es posible, se celebrará otro seminario con objeto de elaborar un sistema normalizado de interpretación de datos, con arreglo a la recomendación del grupo de expertos científicos que la Autoridad organizó en marzo de 1999.

55. Para apoyar la labor de los órganos de la Autoridad, en particular de la Comisión Jurídica y Técnica, se prevé elaborar bases de datos sobre el medio ambiente que contengan, entre otras cosas, información sobre la biología básica de los bentos de mar profundo de la zona de fractura Clarion-Clipperton, con datos como la distribución de la fauna, las distintas densidades de la fauna y la distribución espacial de los parámetros oceanográficos. Esas bases de datos servirán para evaluar los datos y la información que se reciban de los programas de vigilancia establecidos por

las empresas de los contratistas con objeto de observar y medir los efectos de las actividades de exploración en el medio ambiente marino.

56. Además, la Autoridad seguirá perfeccionando su programa de trabajo sustantivo para cumplir con eficacia las funciones estipuladas en la Convención y el Acuerdo. En particular se ocupará de:

a) Promover y alentar la realización de investigaciones científicas marinas relacionadas con las actividades en la Zona;

b) Vigilar las tendencias y los acontecimientos relacionados con las actividades de los fondos abisales, incluidas las condiciones del mercado mundial de metales;

c) Establecer un depósito central de datos e información sobre nódulos polimetálicos con miras a estimar el potencial económico futuro de esos recursos;

d) Establecer y mantener una base de datos sobre la exploración y la tecnología de explotación minera de los fondos abisales;

e) Adquirir conocimientos científicos y vigilar el desarrollo de tecnologías marinas que sean pertinentes para las actividades realizadas en la Zona, en particular la tecnología que pueda utilizarse para proteger y conservar el medio marino;

f) Reunir datos e información sobre recursos minerales distintos de los nódulos polimetálicos en la Zona que sean temas de estudio e investigación;

g) Reunir datos e información sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Convención.

Notas

¹ ISBA/3/A/4.

² ISBA/4/A/18.

³ ISBA/3/A/L.3-ISBA/3/C/L.3.

⁴ ISBA/4/A/8.

⁵ ISBA/4/A/10-ISBA/4/C/6 y Add.1.

⁶ ISBA/4/A/13/Rev.1-ISBA/4/C/10/Rev.1.

⁷ ISBA/5/A/2-ISBA/5/C/2.

⁸ ISBA/4/A/21.

⁹ La escala figura en el documento ISBA/4/A/23, de fecha 14 de enero de 1999.

Notas (continuación)

¹⁰ ISBA/4/A/21.

¹¹ ISBA/4/C/4/Rev.1.

¹² ISBA/4/C/CRP.1.

¹³ ISBA/3/C/9.

¹⁴ Se reproduce en Selected Decisions 4,1.

¹⁵ LOS/PCN/150.

¹⁶ Publicado nuevamente con la signatura ISBA/3/LTC/2.

¹⁷ ISBA/4/C/12 y Corr.1.

¹⁸ ISBA/4/A/11.
